

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454  
212° y 163°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

## C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **24-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Número: **4** del año **2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

# 454-49609

Este folio pertenece a:  
**“IMÁGENES VALERA”, C.A**  
Número de expediente: **454-49609**

**CIUDADANO**

**REGISTRADOR MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO.**

**SU DESPACHO.**

Yo, **LAURA MARINA SUAREZ CONTRERAS**, Venezolana, Mayor de edad, Soltera, Titular de la Cédula de Identidad No V-20.428.639, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, civilmente hábil, y suficientemente autorizado por la Disposición Final del Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía "**IMÁGENES VALERA**", **C.A.**, ante Ud., respetuosamente ocurro para presentarle el Documento original de Constitución de dicha compañía, en donde aparecen cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma. Presentó igualmente Balance constitutivo anexo que se acompaña referente al aporte al Capital Suscrito.- Ruego al Ciudadano Registrador que, previas las comprobaciones del caso, se sirva en ordenar el certificado del presente escrito, del auto o nota que lo provea y del Documento Constitutivo Estatutario junto con los recaudos anexos para los fines consiguientes.- Valera, en la fecha de su presentación.

**(Fdo.) LAURA MARINA SUAREZ CONTRERAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454  
212º y 163º

Martes 29 de Julio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LAURA SUAREZ IPSA N.: 252189, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **4, TOMO 24 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Derechos pagados **BS: 12229,47** Según Planilla RM No. **45400219842**. La identificación se efectuó así: **RAMON JOSE CAÑIZALEZ LINARES C.I: V-7358684 MARIELA AUGUSTA URBINA LOPEZ C.I: V-9625587 ANDREINA VANESA CAÑIZALES NIEVES C.I.V-19794044 ROMMEL OSWALDO CARRERO DIAZ C.I. V-10152759**

Abogado Revisor: **PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO**

**Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.**  
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**“IMÁGENES VALERA”, C.A**  
Número de expediente: **454-49609**  
**CONST**

Nosotros, **RAMON JOSE CAÑIZALEZ LINARES, MARIELA AUGUSTA URBINA LOPEZ, ANDREINA VANESA CAÑIZALES NIEVES y ROMMEL OSWALDO CARRERO DIAZ** de nacionalidad venezolana, mayores de edad, comerciantes, solteros, de este domicilio y titulares de la Cédula de Identidad Nros. **V-7.358.684, V-9.625.587, V-19.794.044, V 10.152.759** respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos en este acto una **COMPAÑÍA ANONIMA** que habrá de regirse por la presente Acta Constitutiva y redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales de la misma cuyas Cláusulas son: **CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, Y DURACION PRIMERA:** La Compañía se girara bajo la denominación de **"IMÁGENES VALERA", C.A** su domicilio en La Avenida Bolívar, Centro Comercial Virgen del Carmen, Local 3B, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera Estado Trujillo podía establecer, sucursales, agencias, depósitos en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y del exterior y su duración será de Cincuenta años (50) a partir de su inscripción ante el Registro Mercantil respectivo. **SEGUNDA:** La Compañía tendrá como objeto: servicios médicos y diagnósticos por imágenes, tomografías, mamografías, rayos x convencional asimismo podrá ampliar el ámbito de sus actividades hacia otros ramos que estén relacionados con su objeto prescrito en este artículo. **CAPÍTULO II Y SUS ACCIONES TERCERA:** El capital Social de la Compañía es la suma de **TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00)** divididas entre **TRESCIENTAS (300)** acciones nominativas y no convertibles al portador por un valor de **CIENTOS DE BOLÍVARES (Bs. 100,00)** cada una. Dicho capital ha sido integramente pagado por sus accionistas de la siguiente manera: **RAMÓN JOSE CAÑIZALEZ LINARES**, ha suscrito y pagado: **SETENTA Y CINCO (75)** acciones nominativas por un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una para un total de **SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.500,00)**, la accionista **MARIELA AUGUSTA URBINA LOPEZ**, ha suscrito y pagado: **SETENTA Y CINCO (75)** acciones nominativas por un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una para un total de **SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.500,00)**, la accionista **ANDREINA VANESA CAÑIZALES NIEVES** ha suscrito y pagado: **SETENTA Y CINCO (75)** acciones nominativas por un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una para un total de **SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.500,00)**, y el accionista **ROMMEL OSWALDO CARRERO DIAZ ROMMEL OSWALDO CARRERO DÍAZ** ha suscrito y pagado: **SETENTA Y CINCO (75)** acciones nominativas por un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una para un total de **SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.500,00)** capital que ha sido suscrito y pagado por sus accionistas y de conformidad al inventario de bienes anexo. Nosotros **RAMON JOSE CANIZALEZ LINARES. MARIELA AUGUSTA URBINA LOPEZ ANDREINA VANESA CAÑIZALES NIEVES y ROMMEL OSWALDO CARRERO DÍAZ** ya identificados anteriormente, por medio del presente declaramos **BAJO FE DE JURAMENTO** que los capitales, bienes, haberes y/o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, contemplados en las leyes venezolanas, y que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. **CUARTA:** Las acciones son nominativas no obligaciones. Las acciones no son divisibles respecto a la Sociedad la cual no reconocerá si no a un solo propietario al derecho a la propiedad sobre el activo social y sobre los beneficios convertibles al portador y confieren a sus legítimos tenedores iguales derechos en proporción a su número emitido. La cesión de los accionistas así como su venta y enajenación se comprobara mediante inscripción respectiva en el Libro de accionista de la Compañía y en el reverso del título enajenado será firmada por el cedente, cesionario y comisario de la Compañía. **QUINTA:** Las acciones de la Compañía no podrán ser cedidas, transferidas ni enajenadas en forma alguna, sin antes que sean cumplidos los requisitos de la Cláusula up-sutra. El accionista que desee ceder, vender, o enajenar está en la obligación y dará a cada accionista, estos tendrán un lapso de (30) días continuos, contados a partir de que reciba la participación para manifestar a la Junta directiva y el accionista cedente, su voluntad de ejercer la citada opción debiéndose tener como no ejercida los derechos de preferencia, si transcurridos los treinta (30) días no se hubiere notificado por escrito por el socio cedente y a la Junta directiva la aceptación de la oferta, en cuyo caso las acciones ofrecidas podrán ser vendidas a terceros en caso de que dos o más accionistas deseen ejercer la acción esta se prorrateará en

proporción a las acciones que posean serán respecto de la compañía y respecto de los accionistas de la misma cualquier cesión que se realice sin haber cumplido o dispuesto en la presente Cláusula. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlas en proporción al número

**CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SEXTA:** La compañía será dirigida por una Junta Directiva Administrada representada por el **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO** quienes durarán cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Si vencido el periodo y no se nombrare sustituto, estos seguirán sus cargos y los actos que realice en nombre de la Compañía gozarán de plena validez. **SÉPTIMA:** Para ser Presidente y Vice Presidente es indispensable ser accionista. Al asumir sus cargos cada uno deberá depositar en la Caja Social una acción de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. **OCTAVA: EL PRESIDENTE** tendrá la suprema representación de la Compañía, ejercerá las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la compañía y hará cuanto fuese necesario para su protección en incremento de los bienes y haberes derechos e intereses de la sociedad teniendo entre otras las siguientes facultades. 1) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas, 2) representar a la Compañía tanto judicialmente como extrajudicialmente. 3) Firmar y realizar toda clase de contratos de acuerdo con los negocios propios de la sociedad, 4) fijar los gastos generales de administración y ordenar los gastos extraordinarios,5) Organizar los servicios nombrar y remover factores y empleados y fijarles sus remuneraciones, 6) Someter a la consideración de la Asamblea las actividades de interés realizadas anualmente, junto con los balances financieros y el informe del comisario, 7) Decidir sobre el otorgamiento de poderes judiciales o extrajudiciales, facultar a mandatarios fijándoles sus atribuciones,8) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y mandatos de la Asamblea de Accionistas,9) Contratar con entes públicos o privados y estatales a nombre de la Compañía, 10) Emitir, aceptar, avalar todo tipo de efectos cambiarios aceptar facturas, 11) Abrir, cerrar movilizar cuentas bancarias, bien sea corrientes o de ahorro, emitir cheques y aceptarlos, cobrar cheques y letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio protestarlos, 12) Comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, subarrendar o tomar en arrendamientos bienes muebles e inmuebles, 13) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, 14) Solicitar el informe del Comisario, 15) Las demás que fijen la Asamblea y las leyes en materia comercial,16) **EL VICE PRESIDENTE**, suplirá las faltas temporales y absolutas del **PRESIDENTE. EL SECRETARIO** tendrá que 1) Revisar la idoneidad de los documentos Creación de presentaciones, 2) Organización de su espacio de trabajo, 3) Dar la bienvenida a las personas que se van a reunir con el director, 4) encargarse de responder correos electrónicos de empleados de la empresa, proveedores o clientes, 5) Mantener la confidencialidad de lo que ve, lee o escucha en su oficina, 6) organizar los viajes, 7) organizar la comunicación con el resto de departamentos de la empresa, 8) Coordinar horarios apropiados según las obligaciones laborales del director, 9) Dominar las últimas tecnologías, especialmente los programas informáticos relacionados con las funciones administrativas, 10) Revisar la correspondencia de la gerencia de una empresa y comunicarse de manera efectiva con otros empleados y proveedores y/o clientes, 11) Asegurarse que la compañía cumple con ciertas obligaciones legales comprobando la Adecuación de una gran variedad de documentos, 12) Llevar un registro efectivo revisando que las reuniones de su jefe están bien programadas y no interfieren con otras obligaciones, 13) Enviar agendas e informes, 14) Comprobar que las acciones acordadas se llevan a cabo, 15) Tener una agenda actualizada incluyendo a los trabajadores de la empresa, clientes y proveedores. **EL TESORERO** tendrá que 1) Contribuir a las utilidades o ganancias, 2) Optimizar el flujo de desembolsos sin perjudicar las relaciones con los proveedores, analizando los descuentos por pronto pago y su conveniencia en tomarlos, 3) Invertir los fondos excedentes en alternativas que ofrezcan el mayor rendimiento con un riesgo prudente, 4) Incrementar la eficiencia y reducir el costo del procesamiento y administración del efectivo de la empresa, 5) Mantener los costos bancarios al punto mínimo requerido para obtener servicios óptimos de administración del efectivo, 6) Analizar las metas de compensación que exige el banco para obtener los servicios adecuados, donde juega un papel muy importante la eliminación de saldos bancarios ociosos para la empresa. **NOVENA:** Los miembros de la Junta Directiva presidirá las asambleas y las convocaran

**CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA DÉCIMA:** La Asamblea General de Accionistas, regularmente constituida representa a la totalidad de las Acciones y sus decisiones dentro de los límites de sus facultades son obligatorias para todos los accionistas aun para los que no hayan asistido a la reunión correspondiente, o no hubieran aprobado sus resoluciones. **DÉCIMA PRIMERA:** Las Asambleas General Ordinarias se reunirán dentro de los tres (03) primeros meses del año en la sede de la compañía. **DÉCIMA CUARTA:** Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas por los miembros de la Junta Directiva o cuando así lo exija un número de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social de la Compañía. **DÉCIMA QUINTA:** Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias no se consideran válidamente constituidas, si a ellas no concurriese un numero de accionistas que represente por lo menos Al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Para sesionar válidamente, salvo las excepciones previstas en el Código de Comercio, las resoluciones que adopte la Asamblea de Accionistas, requerirá el voto aprobatorio de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital representado en la misma. **CAPÍTULO V DEL BALANCE Y FONDOS DE RESERVA DÉCIMA SEXTA:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero (01) de enero y finalizará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que comenzará desde la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil y Finalizará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. **DECIMA SEPTIMA:** El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se cortaran las cuentas y se formará el Balance General, todo lo cual pasará a la Comisario para elaborar el informe final a la Asamblea General de Accionistas. **DÉCIMA OCTAVA:** Verificado el Balance las utilidades líquidas se repartirán así: 1) Un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva hasta que alcance el veinte por ciento (20%) de capital Social:2) El diez por ciento (10%) para formar el Fondo de Garantía y 3) El remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones suscritas y pagadas. **DECIMA NOVENA:** La Distribución de los beneficios se hará al terminar el Ejercicio, después de aprobado el Balance General y Estado de Ganancia y Pérdidas, por la Asamblea de Accionistas. **CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES; VIGÉSIMA:** En todo o lo no dispuesto en este documento Constitutivo regirá lo dispuesto por el Código de Comercio Vigente y demás leyes. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Para el periodo de cinco (5) años, la Asamblea designa como **PRESIDENTE** al accionista: **RAMON JOSE CAÑIZALEZ LINARES** ya anteriormente identificado, como **VICE PRESIDENTE** a la accionista **MARIELA AUGUSTA URBINA LOPEZ** ya anteriormente identificada, como **SECRETARIA** a la accionista **ANDREINA VANESA CAÑIZALES NIEVES** y como **TESORERO** al accionista **ROMMEL OSWALDO CARRERO DIAZ**. **CAPÍTULO VII DEL COMISARIO; VIGÉSIMA SEGUNDA:** La compañía tendrá un **COMISARIO PRINCIPAL** elegido por la Asamblea General de Accionistas y durará dos (02) años en sus funciones pudiendo ser reelecto, y tendrá una remuneración que le fije **PRESIDENTE**, designándose para este cargo al Licenciado: **JOSÉ BENITO RIVERO VILLARREAL**. Contador Público Colegiado en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo No 60.073 y titular de la Cédula de Identidad No V- 13.462.850. La Asamblea General autoriza a **LAURA MARINA SUAREZ CONTRERAS**, Venezolana, Mayor de Edad, Soltera, Titular de la Cédula de Identidad No V **20.428.639**, para que haga la respectiva participación ante el Registro Mercantil respectivo su inscripción, fijación de la Compañía y firme toda la legalización de la misma. Conformes firman.

En el Municipio Valera del Estado Trujillo, a la fecha de su presentación.

Ramón José Cañizalez Linares

C.I. N° V-7.358.684

Mariela Augusta Urbina López

Andreina Vanesa Cañizales Nieves

C.I. N° V-9.625.587

C.I. N° V-19.794.044

Rommel Oswaldo Carrero Díaz

C.I. N° V-10.152.759

Martes 29 de Julio de 2022, (FDOS.) **RAMON JOSE CAÑIZALEZ LINARES C.I: V-7358684**  
**MARIELA AUGUSTA URBINA LOPEZ C.I: V-9625587** **ANDREINA VANESA CAÑIZALES**  
**NIEVES C.I.V-19794044** **ROMMEL OSWALDO CARRERO DIAZ C.I. V-10152759** Abg.  
**EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA  
DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **454.2022.3.1438**

**Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO**  
**Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo**